



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. 085-CEPSIRISI-S-AN-2017

Quito, 14 de septiembre de 2017

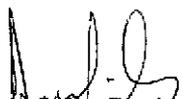
PARA: José Serrano Salgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

DE: Doris Soliz Carrion
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

ASUNTO: Envío del informe de la Comisión sobre el “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Trabajo y Vacaciones”

En observancia a lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, remito a usted y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional el informe de la Comisión que presido respecto al pedido de aprobación del “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Trabajo y Vacaciones”

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Doris Soliz Carrion
PRESIDENTA

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL



Trámite **299432**

Código validación **XBODOKV5SZ**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **15-sep-2017 12:22**

Numeración documento **085-cepsirisi-s-an-2017**

Fecha oficio **14-sep-2017**

Remitente **SOLIZ CARRION DORIS JOSEFINA...**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

Ver el estado de su trámite en:

<http://traza.asambleanacional.gob.ec/act/estadoTramite.asp>

auxc 11 fijo



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

Quito, Distrito Metropolitano, 13 de septiembre de 2017.

Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Trabajo y Vacaciones”

Miembros de la Comisión:

Doris Josefina Soliz Carrión – **Presidenta de la Comisión**

Esther Adelina Cuesta Santana – **Vicepresidenta de la Comisión**

Hermuy Calle Verzozzi

Fernando Patricio Flores Vásquez

Fafo Holguín Gavilánez Camacho

Ana Belén Marín Aguirre

Héctor Patricio Muñoz Alarcón

Wendy Vanessa Vera Flores

Pedro Fabricio Villamar Jácome

Paola Vintimilla Moscoso

Cástulo René Yandún Pozo

Eduardo Mauricio Zambrano Valle

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El 19 de enero de 2017, en Sydney - Australia, en idioma inglés y español, se suscribió el “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”.
- 2.2. El Pleno de Corte Constitucional con fecha 14 de junio de 2017, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 014-17-DTO-CC, mediante el cual declaró que el “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Trabajo y Vacaciones”, requiere aprobación legislativa.
- 2.3. Mediante Oficio No. T.051-SGJ-17-0108, de 28 de junio de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, remitió a la Asamblea Nacional para su aprobación el “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”.
- 2.4. Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-0464 de 29 de junio de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, inciso tercero de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió a la Presidenta de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo, suscrito en la ciudad de Sydney – Australia, para su tratamiento.
- 2.5. La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesión No. 10 de 16 de agosto de 2017, avocó conocimiento de la solicitud de aprobación del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”.

3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: “(...) *Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda*”. En concordancia, el artículo 419 de la Constitución de la República señala que “*La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución*”.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4 del artículo 6 que, “*Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas*”. El artículo 21 indica que: “(...) *Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral*”.

El artículo 108 numeral 4 del referido cuerpo legal, observa que: “(...) *La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución*”.

Compete en consecuencia a esta Comisión, conocer el pedido de trámite del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”

4. DICTAMEN PREVIO VINCULANTE DE LA CORTE CONTITUCIONAL

La Corte Constitucional, con fecha 14 de junio 2017, en virtud del control formal y material del instrumento internacional, emitió el dictamen previo vinculante No. 014-17-DTI-CC, en el cual declara la constitucionalidad del “*Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo*”.

El dictamen favorable de la Corte Constitucional, resalta la importancia de la suscripción del Memorando, mismo que conlleva al fortalecimiento de los lazos entre Ecuador y Australia, “*promoviendo un entendimiento y beneficio a favor de los jóvenes de cada uno de los estados partes, en búsqueda de un acuerdo mediante la programación para el otorgamiento de “Visas de Trabajo y Vacaciones”, bajo parámetros de respeto, igualdad y temporalidad*”.

Añade la Corte, que para la ratificación del presente acuerdo se requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional, por cuanto el contenido de este Instrumento Internacional se halla inmerso dentro de lo contemplado en el artículo 419 numeral 4 de la Constitución de la República, esto es, se refiere a derechos y garantías establecidas en la Constitución.

Luego del análisis del articulado del Memorando, la Corte Constitucional emite dictamen previo y vinculante declarando que las “*disposiciones contenidas en el “Memorando de Entendimiento entre*

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Trabajo y Vacaciones", guarda conformidad y compatibilidad con la Constitución de la República del Ecuador"; en consecuencia, declara su constitucionalidad.

5. ANÁLISIS DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL

5.1. Naturaleza de los instrumentos internacionales de visas de trabajo y vacaciones

Los instrumentos internacionales de visas de trabajo y vacaciones; conocidos como "*Work and Holiday Visas*" o "*Work and Travel Visas*", son resultado de acuerdos bilaterales que buscan fomentar la movilidad de jóvenes con la posibilidad de que estos puedan encontrar un trabajo temporal en áreas específicas durante su estadía en el país receptor. Países con normas migratorias rígidas como Australia, Canadá o Nueva Zelanda, han encontrado en estos mecanismos que vinculan el turismo y el trabajo, la posibilidad de incentivar la migración ordenada y segura así como intercambios positivos para sus nacionales y los nacionales otros países.

Estas herramientas migratorias temporales, brindan a trabajadores capacitados la oportunidad de participar de un intercambio cultural, que paralelamente les otorga experiencia laboral en el extranjero. Así, si bien el límite normativo que marca la diferencia entre el trabajo – para el desarrollo profesional – y el tiempo libre – para el crecimiento personal – se torna borroso (Yeoh, 2005)¹, de esta fluidez de experiencias emerge una dinámica que permite a los sujetos trascender los límites del estado-nación (Clarke, 2004)², e integrarse a nuevas dinámicas de movilidad.

Australia, como un país que experimenta escasez de fuerza laboral en los sectores de turismo, minería, salud, agricultura y pesca, abre sus puertas a jóvenes emprendedores que a su vez adquieren experiencias de vida y conocimientos de importancia para sectores estratégicos de la economía del Ecuador. Este marco regulatorio asegura una movilidad humana transparente, afianza la cooperación Norte-Sur en aspectos de desarrollo y sobre todo, permite a los jóvenes involucrarse en el mercado laboral desde una perspectiva que va más allá del capital humano.

En junio del 2016³, una evaluación del Gobierno australiano afirmó que las visas "Work and Travel" otorgadas, aumentaron en un 57,8% a 18,910 visas, tomando como referencia el período 2014-2015. En diciembre del 2016, 13,213 habitantes contaban con una Visa "Work and Travel", lo que representa un aumento de 54,0% en comparación a diciembre 2015⁴. Los cinco países con la mayor cantidad de visas otorgadas son EE.UU, China, Chile y Argentina, en ese orden. Las visas fueron

1 Kato, E. (2013). Self-searching migrants: youth and adulthood, work and holiday in the lives of Japanese temporary residents in Canada and Australia. *Asian Anthropology*, 12(1), 20-34.

2 Clarke, N. (2004). Mobility, fixity, agency: Australia's working holiday programme. *Population, Space and Place*, 10(5), 411-420.

3 <https://www.border.gov.au/ReportsandPublications/Documents/statistics/working-holiday-report-jun16.pdf>

4 <https://www.border.gov.au/ReportsandPublications/Documents/statistics/working-holiday-report-dec16.pdf>

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

concedidas en un 98,4% de los casos.

5.2. Objeto y contenido del Instrumento Internacional en análisis

El “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”, tiene el espíritu de fortalecer lazos entre los dos países, promoviendo un mejor entendimiento mutuo entre sus jóvenes.

En el primer acápite del Memorando, se establece que ambos países otorgarán hasta 100 visas de trabajo y vacaciones de entradas múltiples o autorización de estadía temporal por un período de hasta 12 meses, para jóvenes entre 18 y 31 años de edad, de acuerdo a las leyes propias de cada país. Se determina ciertos requisitos como el contar con fondos para la manutención, nivel de escolaridad o no haber participado previamente en el programa.

En el segundo acápite, respecto a la entrada, estadía y condiciones de trabajo, se resalta que durante el período de los 12 meses concedidos, los portadores de estas visas podrán salir y reingresar al país anfitrión usando la misma visa; y, que contarán con autorización para trabajar durante todo el tiempo de su estadía. Importante señalar que los portadores de estas visas podrán acceder a estudios o capacitación hasta por 4 meses.

En el tercer acápite que se refiere a la solicitud de documentos y repatriación de nacionales, se establece la cooperación para la determinación de la identidad o nacionalidad de las personas y la posibilidad de emisión de un documento de viaje para el retorno al país de origen.

En el cuarto acápite se establece la potestad de los Estados partes de suspender temporalmente, de forma parcial o total, la provisión de visas de trabajo y vacaciones al amparo de este Instrumento, previa notificación por los canales diplomáticos. La resolución de controversias se estipula en el apartado quinto del Memorando dejando claro que el mismo no está sujeto a fallo judicial o arbitral.

En el acápite sexto se establece que las enmiendas al Memorando se efectuarán en cualquier momento mediante acuerdo por la vía diplomática. Por último, en el séptimo apartado se señala la fecha en que tendrá efecto el Memorando y las cláusulas a considerarse en caso de terminación por uno de los Estados partes.

5.3. Constitucionalidad y legalidad del Instrumento Internacional en análisis

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 416 reconoce como principio de las relaciones internacionales, el de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, en especial, Norte-Sur. De la misma manera, exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes y propicia su



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. Así, en la suscripción y aprobación de instrumentos internacionales, se debe velar por los derechos de los habitantes ecuatorianos, en especial de los migrantes.

En este mismo marco, la Norma Suprema, en su artículo 39 establece que el Estado reconocerá a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo y que fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas con énfasis en la capacitación, la garantía del acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento; por lo que, toda iniciativa tendiente a impulsar la inclusión de las y los jóvenes, debe ser de interés prioritario para el Estado.

De otra parte, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 938, de 6 de Febrero de 2017, en su artículo 66 establece que las personas extranjeras que deseen permanecer en el territorio ecuatoriano pueden optar, entre otras, por una “Visa por Convenio”, entendida esta como: *“la autorización para las personas nacionales de los Estados con los que el Ecuador suscribe instrumentos internacionales para permanecer en el territorio ecuatoriano en el tiempo establecido en dicho instrumento”*.

De esta manera, se verifica que el Memorando de Entendimiento puesto en consideración de esta Comisión, se alinea a los principios constitucionales de movilidad humana y promoción del empleo joven así como a la norma legal que reconoce la posibilidad de otorgamiento de visas en virtud de convenios suscritos por el Estado ecuatoriano.

6. TRATAMIENTO EN LA COMISIÓN

La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 10 del 16 de agosto de 2017; en la sesión No. 11 de 23 de agosto de 2017; y en la sesión No. 15 de 13 de septiembre de 2017 conoció, trató y debatió, respectivamente, el pedido de aprobación del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”.

En el proceso de socialización, comparecieron a la Comisión: Dr. Carlos Larrea Ponce, Delegado del Ministro de Turismo; Dr. Juan Fernando Salazar, delegado de la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Ab. Héctor Guanopatin, Delegado del Ministro de Trabajo; y, los ex becarios Master Diana Cecilia Ponce e Ing. Luis Alfredo Ponce.

En su intervención, el Dr. Carlos Larrea Ponce, Viceministro de Turismo señaló que el Memorando con Australia lo han suscrito entre otros, países como Chile, España, Argentina y Uruguay. Destacó además, que si bien el número inicial de visas es una limitante para nosotros, constituye una oportunidad de turismo interesante para promocionar al Ecuador en Australia, considerando que el gasto promedio de un turista australiano es de 2.033 dólares en un período de estadía de 10 días.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

En su comparecencia, el Dr. Juan Fernando Salazar, Delegado de la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, enfatizó que se debe diferenciar este instrumento de lo que son las visas de trabajo. Citó además, el caso de Chile, país que habría iniciado con un cupo similar, pero que ahora cuenta con 1500 cupos, evidenciado que anualmente se realiza una revisión por lo que el cupo podría incrementarse de acuerdo a la eficiencia del programa. Resaltó que el tema de la edad debe ser visto como una medida de discriminación positiva para que los jóvenes puedan optar por capacitación o experiencia a fin de que cuando busquen un trabajo no sean discriminados. Por último, indicó que quienes vienen de Australia, vienen a vacacionar con una capacidad de gasto importante, por lo que no existiría riesgo alguno en que se minen puestos de trabajo a nacionales del Ecuador.

El Delegado del Ministro de Trabajo, Ab. Héctor Guanopatin, señaló que este convenio es tan beneficioso para los jóvenes ecuatorianos como para los australianos, recordando que se ha suscrito este Memorando en enero del 2017, y que la Ley Orgánica de Movilidad Humana fue publicada en febrero del 2017, no habiéndose encontrado contradicciones.

De su parte, los becarios Master Diana Cecilia Ponce y el Ingeniero Luis Alfredo Ponce, señalaron los aspectos positivos de este Memorando, siendo de gran apoyo para los jóvenes, toda vez que Australia es un país que abre sus puertas a todas las culturas y ofrece seguridad. Que si bien el costo de vida es alto, se cuenta con un salario mínimo considerable de 20 dólares la hora, por lo que se puede viajar, conocer lo que permite el enriquecimiento cultural.

Durante el tratamiento de este Instrumento se recibieron observaciones en torno a la naturaleza jurídica del Memorando de Entendimiento. En particular, se observó que el mismo ha recibido el tratamiento de un Acuerdo internacional; sin embargo, lo estipulado en el “acápito cinco” que señala que el Memorando de Entendimiento no constituye o crea obligaciones bajo el Derecho Interno o Internacional ni se considera que crea obligación legal vinculante o exigible, no se subsumiría en lo determinado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados que establece la obligación de las partes de cumplimiento de los tratados o convenios.

Al respecto, el representante de Cancillería aclaró que este acápito hace referencia a la solución de controversias y a la inhabilitación de los solicitantes de visado para judicializar un presunto derecho que no tienen o que no nace de dicho instrumento internacional, pues la potestad pública para la concesión de visados es privativa del Estado parte en ejercicio de su soberanía.

Al efecto, esta Comisión comprende que el Memorando de Entendimiento en análisis, vincula y genera obligaciones en el marco del Derecho de Internacional Público, a los Estados Parte. Se destaca en este mismo sentido, que la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en su artículo 67, establece la soberanía del Estado ecuatoriano a través de la autoridad de movilidad humana para conceder, cancelar o revocar una visa. Por lo que, un Instrumento Internacional debe reconocer esta

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

potestad soberana, como en efecto lo hace el Memorando en análisis. Sin embargo acogiendo de manera parcial la observación, y a fin de evitar errores de interpretación en la implementación de instrumentos internacionales de esta naturaleza, es menester que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en los procesos de negociación y redacción de los textos garantice que los mismos no se presten a indebida interpretación.

Así mismo, se consultó a la autoridad de Cancillería respecto a lo que sucedería en caso de terminarse en cualquier momento el Memorando y qué pasaría con los jóvenes que se encuentran en el otro país. Al respecto, cabe señalar que el literal c) del acápite séptimo del Memorando señala que sin perjuicio de cualquier terminación de este Instrumento, cualquier persona que ya tenga una visa válida de “Trabajo y Vacaciones” podrá ingresar y/o permanecer en el territorio del Estado que concedió la visa, de acuerdo a los términos de la misma, mientras sea válida, en sujeción a las leyes y reglamentos del Estado parte. De esta manera se garantizaría el principio de seguridad jurídica.

Han contribuido de manera activa y permanente con sus aportes, comentarios, intervenciones, inquietudes y observaciones verbales o escritas, en cada una de las sesiones de la Comisión y en el debate y aprobación de este Informe, las y los asambleístas que constan a continuación:

ASAMBLEÍSTA	NÚMERO SESIÓN	OBSERVACIONES POR ESCRITO
Doris Josefina Soliz Carrión	Sesión No.10; Sesión No. 11	
Esther Adelina Cuesta Santana	Sesión No.10; Sesión No. 11	
Paola Vintimilla Moscoso	Sesión No.10; Sesión No. 11	MEMORANDUM. 38-PVM-AN-2017
Hernuy Calle Verzozzi	Sesión No.10;	
Fernando Patricio Flores Vásquez	Sesión No.10; Sesión No. 11	
Fafo Holguín Gavilánez Camacho	Sesión No.10; Sesión No. 11	
Ana Belén Marín Aguirre	Sesión No. 11	
Héctor Patricio Muñoz Alarcón	Sesión No.10;	
Wendy Vanessa Vera Flores	Sesión No. 11	
Pedro Fabricio Villamar Jácome	Sesión No.10; Sesión No. 11	
Cástulo René Yandún Pozo	Sesión No.10; Sesión No. 11	
Eduardo Mauricio Zambrano Valle	Sesión No.10; Sesión No. 11	
Enrique Joniaux	Sesión No.10;	

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

7. CONCLUSIONES

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de todo lo antes expuesto concluye:

- Que el “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”, se alinea con los principios constitucionales y normas legales de la República del Ecuador en relación a la potestad soberana para el otorgamiento, cancelación o suspensión de visas por Convenio.
- Que el presente instrumento constituye una ventana de oportunidad para el impulso al turismo de nacionales australianos hacia el Ecuador y, para el acceso a oportunidades de capacitación, perfeccionamiento del idioma, establecimiento de conexiones culturales, desarrollo de habilidades para el emprendimiento, experiencia laboral e intercambio cultural para jóvenes ecuatorianos.

8. RECOMENDACIONES

Sobre la base de todo lo expuesto, la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional:

- Aprobar el “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”.

De ser aprobado este memorándum se recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores coordinar con el Ministerio de Trabajo la implementación del sistema de información establecido en el memorando y que permitirá conocer cuántos ecuatorianos y australianos se acogen a este sistema de visas de trabajo y vacaciones.

Asambleísta Ponente: El Asambleísta ponente será la Asambleísta Wendy Vera Flores.



Doris Josefina Soliz Carrión
PRESIDENTA



Esther Adelina Cuesta Santana
VICEPRESIDENTA

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**



Ana Belén Marín Aguirre
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Fernando Patricio Flores Vásquez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Hermuy Calle Verzozzi
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Pedro Fabricio Villamar Jácome
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Fafo Gaviláñez Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Cástulo René Yandún Pozo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Wendy Vanessa Vera Flores
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Paola Vintimilla Moscoso
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Eduardo Mauricio Zambrano Valle
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Héctor Patricio Muñoz Alarcón
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

CERTIFICO QUE:

El informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Australia sobre Visas de Vacaciones y Trabajo”, fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 015-2017-2019, celebrada en la ciudad de Quito el 13 de septiembre de 2017 y fue aprobado con la siguiente votación de las y los asambleístas: **A FAVOR**, es decir, DOCE votos de DOCE Asambleístas Presentes - total DOCE; **EN CONTRA**: total Cero (0); **ABSTENCIÓN**: total Cero (0); **EN BLANCO**: total Cero (0). **ASAMBLEÍSTA AUSENTE EN LA VOTACIÓN**: total Cero (0).

Quito, 13 de septiembre de 2017

Atentamente,



Dr. César Cano Flores

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL**